



Cerro Sombrero, 17 de enero de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 022/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020, por don funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar MicroCompra.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 014 de fecha 07 de enero de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de pasajes aéreos para concejales Andrade y Segovia, tramo Punta Arenas - Balmaceda con fecha 21/01, y con el fin de asistir a capacitación en la ciudad de Coyhaique.
- 2) Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, pero se han encontrado condiciones más ventajosas, principalmente relativo al valor de mercado y la posibilidad de gestionar un vuelo directo.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:



Proveedor	Monto
SKY AIRLINE S.A.	\$313.644
LATAM AIRLINES GROUP S.A.	\$485.284
AEROVÍAS DAP S.A.	\$248.658

- 8) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$248.658, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 9) Que, la cotización del proveedor AEROVÍAS DAP S.A., RUT N° 89.428.000-k, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 12) Que con fecha 17 de enero de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6, por Don Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando a la cuenta 21-04-003-002-000.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de pasajes aéreos de concejales Andrade y Segovia con el fin de asistir a capacitación en la ciudad de Coyhaique.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición pasajes aéreos PUQ-BBA para concejales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición pasajes aéreos PUQ-BBA para concejales**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
COD. RESERVA ZOKBVY	2
1 ANDRADE/CLAUDIO [REDACTED]	
2 1 SEGOVIA/ULISES [REDACTED]	

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$248.658.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Secretaría Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$248.658.- IVA exento, a nombre de AEROVIAS DAP SOCIEDAD ANONIMA, RUT N° 89.428.000-K, por la adquisición de pasajes aéreos de concejales Andrade y Segovia con el fin de asistir a capacitación en la ciudad de Coyhaique.



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 21-04-003-002 GASTOS POR COMISIONES Y REPRESENTACIONES DEL MUNICIPIO, del presupuesto municipal 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)



[Signature]
★ CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante

DMP/GDM/JKH/dmp
[Signature]